



GOBIERNO DE MONTERREY

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENROLAMIENTO Y VALIDACIÓN BIOMÉTRICA, PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES MEXICANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, C. ALEXANDRO GONZÁLEZ CANTÚ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA, E IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO DE DIOS MONTEJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS VERIDOS” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS IECISAMX”, Y COLECTIVAMENTE COMO “LOS PRESTADORES DE SERVICIOS” AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, y VI, 17, 18, 19, 26, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 65, 67 fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.





GOBIERNO DE
MONTERREY

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2019 correspondientes al ejercicio fiscal del 2019-dos mil diecinueve, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 19152002, de fecha 01-uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Adjudicación Directa, que se establece en los artículos 25 fracción III, 41 y 42 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como los artículos 81 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 01-uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS VERIDOS", a través de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su legal existencia mediante Escritura Pública número 10,708-diez mil setecientos ocho, de fecha 17-diecisiete de junio de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público Número 225-doscientos veinticinco, C.P. Enrique Zapata López, con ejercicio en el Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 518841-1, de fecha 18-dieciocho de julio de 2014-dos mil catorce.

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Santa Rosa número 11, Colonia La Joya, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54160, Estado de México.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes VME140617PM6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





GOBIERNO DE
MONTERREY

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con Pasaporte Mexicano número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir con el presente instrumento jurídico.

2.7.- Que su representada tiene por objeto social, entre otros:

- a) El desarrollo, manufactura, distribución y venta en México y en el extranjero de tarjetas de identidad y documentos de identificación de cualquier índole y material para su fabricación, así como soluciones para la identificación segura y autenticación.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

3.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS IECISAMX", a través de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad:

3.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su legal existencia mediante Escritura Pública número 124,791-ciento veinticuatro mil setecientos noventa y uno, de fecha 08-ocho de abril de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 103-ciento tres, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, con ejercicio en el Distrito Federal, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 379,993, de fecha 13-trece de mayo de 2008-dos mil ocho.

3.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública número 3,603-tres mil seiscientos tres, de fecha 20-veinte de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, Madrid, Lic. Juan Aznar de la Haza, la cual se protocolizara mediante Instrumento número 12,797-doce mil setecientos noventa y siete, de fecha 18-dieciocho de enero de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 225-doscientos veinticinco, Lic. Enrique Zapata López, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.





GOBIERNO DE
MONTERREY

3.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Boulevard Manuel Ávila Camacho 191, oficina 601-602, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, Distrito Federal.

3.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IME0804097T3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial de residente Temporal con número [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

3.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir con el presente instrumento jurídico.

3.7.- Que su representada tiene por objeto social, entre otros:

- a) La venta al mayoreo y detalle de máquinas de oficina, equipos informáticos, teleinformáticas y de comunicaciones, así como sistemas dirigidos por ordenador, como la robótica y otros de similar naturaleza.

3.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

4.- Declaran "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS":

4.1.- Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contrataciones, en fecha 14-catorce de enero de 2019-dos mil diecinueve, asigno mediante el procedimiento de Adjudicación Directa al proveedor Veridos México, S.A. de C.V., generando para su ubicación el código del expediente número 1846634, cuya descripción es Contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano, además de contar con la referencia SRE-DRM-AD-001/19, contando con el título "Contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la selección consultar de la Embajada, Consulados, Consulados sobre ruedas y Consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en territorio nacional".



Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE
MONTERREY

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" se obligan a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", los servicios de enrolamiento y validación biométrica- equipo para la implementación del nuevo sistema de emisión de pasaportes mexicanos (renta incluye un equipo de administración y dos equipos de enrolamiento biométrico) solicitados en las oficinas de enlace para la Secretaría de Ayuntamiento.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El monto señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente Contrato a cargo de "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", será la renta mensual de \$7,099.00 (siete mil noventa y nueve dólares 00/100 USD), más el impuesto al valor agregado.

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar los servicios objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que los montos señalados como contraprestación no se consideran anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) La renta que "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento legal adquiere "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del 01-uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

QUINTA.- (GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS) "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" contarán con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente instrumento jurídico que deberá ser por un monto equivalente al 10%-diez por ciento del monto del presente instrumento. Dicha póliza cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de "EL MUNICIPIO" y/o terceros implicados.

En caso de que se manifieste el riesgo asegurado, es decir, el siniestro y se dictamine la responsabilidad de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", mediante perito autorizado, éstos tendrán un plazo máximo de 15-quince días hábiles contados a partir de la notificación del





GOBIERNO DE
MONTERREY

respectivo dictamen, para realizar los pagos de los daños directamente a "EL MUNICIPIO" y /o terceros implicados de acuerdo con los términos del seguro contratado.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" quedan obligados a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente instrumento jurídico, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del contrato, y esta prórroga sea procedente, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIOS" se obligan a presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

SEXTA.- (PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO) "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios conforme a las características y especificaciones descritas por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del periodo de vigencia del presente instrumento jurídico.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a realizar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

SÉPTIMA.- (PRÓRROGAS) "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", penas convencionales por atraso.

OCTAVA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindirán administrativamente el Contrato cuando "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:





GOBIERNO DE
MONTERREY

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**.

NOVENA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten los servicios, así como el que los mismos no





GOBIERNO DE
MONTERREY

cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose a "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento por lo anterior, no se exime a "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA PRIMERA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el plazo establecido para la prestación de los servicios contratados, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", este deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas de las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS IECISAMX", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado, dicho documento deberá ser previamente validado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE
MONTERREY

- b) Los documentos que acrediten la prestación de los servicios contratados;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Ayuntamiento la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS IECISAMX" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS IECISAMX" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS IECISAMX", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA CUARTA.- (SUBCONTRATACIÓN) "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;





GOBIERNO DE
MONTERREY

- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- (NORMAS DE CALIDAD) “LOS PRESTADORES DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” deberá pagar a “**EL MUNICIPIO**”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “**EL MUNICIPIO**” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a “**EL MUNICIPIO**”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” como asimismo los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “**LA INFORMACIÓN**”).

En tal sentido, “**EL MUNICIPIO**” y “**LOS PRESTADORES DE SERVICIOS**” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “**LA INFORMACIÓN**”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.



Hr



GOBIERNO DE
MONTERREY

"EL MUNICIPIO" y **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

DÉCIMA NOVENA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUPERVISIÓN) **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.





GOBIERNO DE
MONTERREY

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- (DEL PERSONAL) "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"LOS PRESTADORES DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **OCTAVA** de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 14-catorce fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de

CONTRATO CELEBRADO CON LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V. Y IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.,





GOBIERNO DE
MONTERREY

voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 01-uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE
LEGAL EN GENERAL DEL MUNICIPIO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. ALEXANDRO GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



8



GOBIERNO DE
MONTERREY

POR "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C. JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL DE VERIDOS MÉXICO,
S.A. DE C.V.

C. PABLO DE DIOS MONTEJO
REPRESENTANTE LEGAL DE IECISA
MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 14-CATORCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., Y LA PERSONA MORAL IECISA MÉXICO, EN FECHA 01-UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

